



DECRETO N° 810

CHIGUAYANTE, 11 ABR 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N°687 de fecha 29.03.2016 que aprueba y ratifica el contrato de arriendo de fecha 21 de marzo de 2016; Instrucciones verbales del Sr. Alcalde; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°143/2016 de fecha 16.03.2016 de la Dirección de Administración y Finanzas; Modificación de contrato de arrendamiento entre Inversiones Queltehue Limitada y Municipalidad de Chiguayante, de fecha 31 de marzo de 2016; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley N° 18.695.

DECRETO: 1.- Apruébese y ratifíquese la Modificación de Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de marzo de 2016, entre Inversiones Queltehue Limitada y la Municipalidad de Chiguayante, conforme a lo siguiente:

A.- Reemplácese la cláusula cuarta del referido contrato por la siguiente:

“CUARTO: La renta mensual de arrendamiento del local comercial destinado a Farmacia Comunal objeto del presente contrato será de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos). La renta se pagará al comenzar el mes respectivo, siendo el primer pago aquel correspondiente al mes de marzo de 2016.

El pago se efectuará previo ingreso, en tiempo y forma, de comprobante de arriendo a la Municipalidad, donde se indiquen los datos del arrendador, arrendatario, monto de la renta y a título de qué corresponde.

Las partes convienen, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que servirá de recibo de pago de las rentas mensuales de arrendamiento los documentos que al efecto emita la parte arrendadora como recibos de pago en el acto del pago o, a falta de éstos, se reputará como comprobante de pago el comprobante de depósito en la cuenta corriente bancaria de la arrendadora.

B. Elimínase la cláusula Décimo Tercero del contrato, pasando entonces a ser ésta la Décimo Cuarta y así sucesivamente, de manera tal que no se pierda la coherencia en la redacción ni en el objeto que las partes han tenido a la vista para la celebración del referido contrato de arrendamiento.

2.- En todo lo no modificado, rige el contrato original, entendiéndose a la modificación de contrato que forma parte de él para todos los efectos legales y contractuales.

El gasto que irroguen dicho Contrato se imputarán a la cuenta N°22.09 denominada Arriendo de Edificio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°143/2016 de fecha 16.03.2016 de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/mag

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección Jurídica (2)
- Dirección de Finanzas
- Director de Control
- DAS
- Secretaría Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 11 ABR 2016 HORA 12:00
PROCEDENCIA alcaldía
FIRMA

